



8.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará constituida por Técnicos/as Municipales de la Delegación Municipal de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la comisión y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos o dictar cuantas normas sean precisas para ello.

9.-RELACIÓN DE SELECCIONADOS.-

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas junto con la baremación para alegaciones a efectos de posibles reclamaciones, tanto con respecto a la exclusión como a la baremación, o ambas.

Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones por la comisión de valoración se publicarán las listas definitivas con baremación por orden de puntuación.

Será motivo de exclusión del procedimiento la comunicación por parte de la comisión de valoración del no cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el programa.

10.-BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES.-

Antigüedad en Padrón de Habitantes de Bormujos del/la solicitante como mínimo 6 meses anteriores a fecha de presentación de solicitud: **50 puntos.*

Por pertenecer el/la solicitante a uno de los grupos prioritarios a los que se destina el Programa detallados en el punto 3 de las Bases Reguladoras, **10 puntos por cada situación en la que se encuentren acumulables.*

Unipersonal sin ingresos: **12 puntos.*

Unipersonal con subsidio y/o prestación: **7 puntos.*

Unidades de convivencia sin ingresos: **8 puntos.*

Unidades de convivencia con ingresos totales mensuales inferiores al SMI y que hagan frente al pago de la vivienda habitual (hipoteca/alquiler): **6 puntos.*

Solicitante y/o miembro de la unidad de convivencia en ERTE o RED: **4 puntos*

Mayores de 52 años con prestación+ 52: **7 puntos.*

Código Seguro de Verificación	IV7DYGAYHEZOV64EYC6BCVP4	Fecha	29/06/2022 14:57:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYGAYHEZOV64EYC6BCVP4	Página	7/9





**Mayores de 52 años sin prestación/o subsidio: 10 puntos.*

**Mayores de 45 años con menos de 15 años de cotización a la Seguridad Social: 5 puntos*

**Menores de 45 años con menos de 10 años de cotización a la Seguridad Social: 5 puntos*

**Menores de 30 años: 5 puntos*

En trámites de desahucio: 10 puntos.

**Familias monoparentales: 12 puntos.*

**Pertener a Familia numerosa: 6 puntos.*

**Tener a cargo, persona en situación de dependencia debidamente acreditada con la Resolución de Grado de Dependencia, o persona con Discapacidad que no desempeñe actividad laboral (Valor acumulativo): 5 puntos.*

**Violencia de género: 5 puntos.*

**Solicitante o jóvenes de la unidad familiar que estén cursando estudios universitarios, grado medio y superior para el curso 2022- 2023: 6 puntos.*

**Autónomos/as con cese de actividad desde marzo de 2020: 11 puntos.*

**Incapacidad Permanente Total con una Rspiran mensual inferior al IPREM 2022 (579,02€) del/la solicitante: 3 puntos.*

En caso de empate entre los Rspirants se seguirá el siguiente orden de prelación:

-Personas en cuya unidad familiar constan todos como desempleados o tienen a su cargo alguna persona dependiente.

-Parados de larga duración. Se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud,

-El/ La candidato/a de más edad.

11.-RECURSOS.-

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en BOP, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art.123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art.8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Por todo lo anterior, RESUELVO:

Primero.-*Aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria del segundo Programa Extraordinario de Rescate Municipal, contenidas en la parte expositiva de la presente Resolución.*

Código Seguro de Verificación	IV7DYGAYHEZOV64EYC6BCVP4	Fecha	29/06/2022 14:57:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DYGAYHEZOV64EYC6BCVP4	Página	8/9

